



Ayuntamiento de Batres

Expediente n.º: 128/2024

Informe: Plan Especial de Infraestructuras Actuaciones para la mejora y ampliación del Sistema Navalcarnero en los términos municipales de Navalcarnero, Batres y El Álamo.

Fecha 12 de abril del 2024

Tipo de Informe: Borrador ☐ Provisional ☐ Definitivo ☒

ASUNTO

Visto que con fecha 25/01/2024 (R.Entrada nº 2024-E-RC-158), dentro del trámite de consulta previa y trámite de alegaciones previsto por la legislación vigente, se ha recibido de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid, la documentación relativa al Plan de Infraestructuras: *“Actuaciones para la mejora y ampliación del Sistema Navalcarnero en los términos municipales de Navalcarnero, Batres y El Álamo, promovido por el Canal de Isabel II.”*

Visto que dicho Plan Especial recoge una importante ampliación de la actual EDAR (Estación Depuradora de Aguas Residuales) de Navalcarnero, originado por los crecimientos poblacionales de los Municipios que atiende esta planta y, en lo que afecta a nuestro municipio, una ampliación proporcional de las actuales instalaciones de la EBAR (Estación de Bombeo de Aguas Residuales) de Cotorredondo.

DISPONGO: Que por parte del Técnico de Medio Ambiente se emita Informe Técnico relativo al Plan de Infraestructuras: Actuaciones para la mejora y ampliación del Sistema Navalcarnero en los términos municipales de Navalcarnero, Batres y El Álamo, promovido por el Canal de Isabel II.

D./ Luis Ruiz Carrasco, como técnico de medio ambiente del Ayuntamiento de Batres, en cumplimiento de la Providencia de la Alcaldía y en relación con el expediente referenciado, procede a la emisión del siguiente informe técnico:

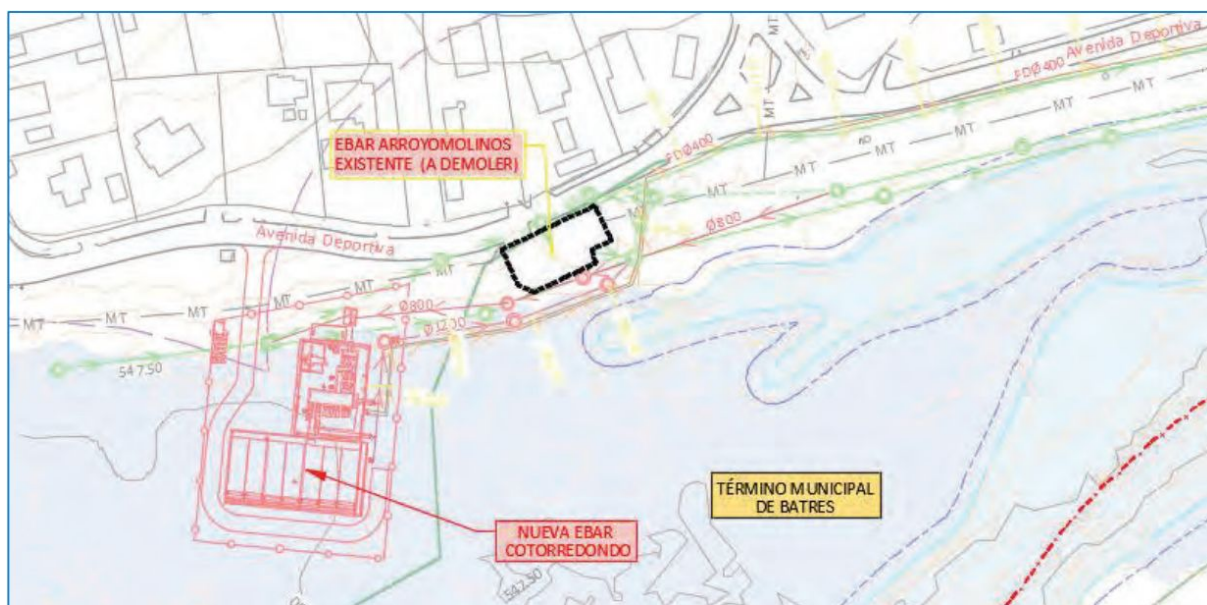
INFORMA





OBJETO DEL DOCUMENTO

El presente documento se denomina **PROYECTO DE “ACTUACIONES PARA LA MEJORA Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA NAVALCARNERO” T.T.M.M. NAVALCARNERO, BATRES Y EL ÁLAMO**. Dicho proyecto prevé una importante ampliación de la actual EDAR (Estación Depuradora de Aguas Residuales) de Navalcarnero, el Álamo y Batres, pero cuya ampliación afecta directa, exclusiva y negativamente a la Urbanización de Cotorredondo, en el Término municipal de Batres.



Alternativa de EVAR propuesta en relación a la actual

PRIMERO. Se dice justificar tal proyecto como consecuencia de las necesidades actuales (recogidas en el apartado A.1.2.2. de la Memoria del Proyecto) y a la falta de espacio disponible para resolverlas dentro de la parcela de la actual EBAR Arroyomolinos; por ello necesitan trasladar el bombeo y los nuevos equipos previos de desbaste a una nueva ubicación, junto al nuevo tanque de retención, generando por tanto una nueva EBAR que pasaría a denominarse **EBAR Cotorredondo**.

SEGUNDO. Se justifica que para dimensionar la nueva **EBAR Cotorredondo**, es necesario prever los caudales futuros por desarrollos urbanísticos de los municipios que vierten a la misma.





Ayuntamiento de Batres

Aplicando lo anterior, resultan los siguientes **caudales medios de agua residual (m3 /día)**, para los horizontes de desarrollo urbanístico considerados:

Municipios	Actual (m3/d)	Corto plazo (m3/d)	Medio plazo (m3/d)	Largo plazo (m3/d)	Techo planeamiento (m3/d)
Arroyomolinos	7.622,4	7.626,9	7.753,25	7.990,25	8.111,07
Moraleja de Enmedio	1.044,0	1.044,0	1.067,94	1.119,42	1.142,75
Batres	301,20	301,20	305,02	313,26	317,08
EBAR Cotorredondo	8.967,60	8.972,10	9.126,06	9.422,93	9.570,90

TERCERO. También se contempla que la futura **nueva EBAR Cotorredondo** contará con las siguientes nuevas instalaciones:

- Obra de llegada, o cámara de reunión de los colectores que llegan a la EBAR, situada fuera del edificio de la misma, y dotado de un aliviadero con salida de tubo de hormigón armado Ø1200 mm, h. El aliviadero dispondrá de un tamiz de luz de paso de 10 mm.
- Pozo de gruesos, con dos cámaras.
- Desbaste de gruesos. Existirá un canal adicional de bypass de seguridad en caso de colmatación total de los equipos de desbaste.
- Cámara de aspiración con 2 grupos de bombeo para diferentes caudales (caudal diseño Qp y caudal máximo 5Qm). La cámara de aspiración dispondrá de dos aliviaderos.
- Cámara o tanque de retención, con una capacidad de regulación de 2.350 m3, y una profundidad útil de 3 m. La cámara de retención dispondrá de un aliviadero hacia el colector general de alivio de la EBAR al río Guadarrama a través de un tubo de hormigón armado de Ø1200 mm. Se dispondrá un sistema de desodorización.
- Dentro del edificio de la EBAR se dispondrá una zona de oficinas, compuesta por un despacho, una sala de reunión, un comedor y un aseo-vestuario con ducha.
- En un edificio anexo se dispondrá el centro de control de motores (CCM), necesario para la alimentación de electricidad a las instalaciones.
- Deberán instalarse las acometidas de agua potable y energía eléctrica necesarias para el funcionamiento de la estación de bombeo. La acometida eléctrica se hará en el centro de seccionamiento (CS), que se ubicará junto al cerramiento de la EBAR para el acceso desde el exterior de la compañía suministradora.
- Será necesario también un centro de transformación (CT) para pasar de media tensión a baja tensión.





Ayuntamiento de Batres

- Se prevén dos tuberías de impulsión, ambas de fundición dúctil, una de ellas Ø400 mm y la otra Ø450 mm. La primera será de nueva instalación en su totalidad, mientras que la segunda aprovechará toda la longitud posible de la tubería existente.

CUARTO. Por otra parte, en el proyecto se contemplan 3 alternativas diferentes para ubicar la instalación de la nueva EBAR, en las cuales se tienen en cuenta que cumplan unas determinadas condiciones para la selección del nuevo emplazamiento. A saber:

- Condicionantes de diseño. Se requiere para la nueva EBAR una superficie unas **10 veces mayor que la actual**, debido a que se diseña para caudales mayores de bombeo, así como porque dispondrá de un tanque de retención para las primeras aguas de lluvia que ocupa una superficie estimada de 900 m², cuando la superficie total ocupada por la EBAR actual es de unos 450 m².
- Condicionantes hidráulicos. Se debe **ajustar a la línea piezométrica** que viene marcada por los colectores actuales existentes, tanto los de llegada a la EBAR como por el colector de alivio al cauce del Río Guadarrama.
- Condicionantes urbanísticos. La nueva EBAR se pretende ubicar en la misma parcela catastral que la EBAR actual, que es de titularidad pública y pertenece al Ayuntamiento de Batres. De esta manera se **minimizan los costes de ocupación** de terrenos de titularidad privada.
- Servicios afectados. La **existencia de una línea eléctrica** aérea de media tensión que discurre sobre la EBAR actual y paralela a todo el vial de la Avenida Deportiva, así como el límite del dominio público hidráulico del río Guadarrama muy próximo al mismo debido a un pequeño arroyo afluente, hacen que la superficie de la parcela próxima a la Avenida Deportiva sea inviable para la nueva ubicación al ser insuficiente.
- Condicionantes operativos. Es necesario **mantener en funcionamiento la EBAR actual** para construir la nueva EBAR Cotorredondo, por lo que se debe mantener en servicio tanto los colectores E7 y F1 de entrada de agua residual como la línea eléctrica aérea de media tensión que da suministro a la EBAR.

QUINTO. Con estas condiciones se elige la que denominan **ALTERNATIVA 3**, que consiste en la construcción de una nueva EBAR aguas arriba de la existente.

Esta **ALTERNATIVA 3** considera que: *“Debido a que para esta nueva EBAR es necesario un **espacio mayor**, y que aguas arriba de la EBAR actual existe superficie disponible al alejarse el límite del DPH hacia el oeste, se ha seleccionado una ubicación condicionado lo **más alejada de las viviendas** ubicadas en la Avenida Deportiva, de manera que se minimicen las posibles **molestias generadas por olores y ruidos** asociados a los nuevos procesos de pretratamiento con extracción de residuos y sistemas de desodorización con equipos de extracción.”*





ACCIONES GENERALES DEL PROYECTO, SUSCEPTIBLES DE PRODUCIR IMPACTO SOBRE EL MEDIO AMBIENTE.

EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA. De conformidad con el artículo 6 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y la disposición transitoria primera de la Ley 4/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, los Planes Especiales son objeto de evaluación ambiental estratégica (EVAE).

El Canal de Isabel II estudió resolver parte de los problemas que tiene la actual EBAR de Arroyomolinos en un Proyecto de Remodelación de la *EBAR Arroyomolinos*, en la Urbanización Cotorredondo (T.M. Batres), que recogía únicamente la construcción de un pozo de gruesos y la ejecución de un desbaste previo al pozo de bombeo que funcionará como tratamiento de alivios.

Como consecuencia de estas actuaciones, será necesaria la ampliación del edificio actual, la ejecución de una nueva arqueta de entrada, el retranqueo de la línea eléctrica y el traslado del vallado para mantener un acceso similar al actual.

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, modificada por la 9/2018 de 5 de diciembre, será objeto de una evaluación de impacto ambiental simplificada los proyectos no incluidos ni en el Anexo I ni en el Anexo II que puedan afectar de forma apreciable, directa o indirectamente, a Espacios Protegidos Red Natura 2000.

En fecha 24 de julio de 2020, la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad (Expediente SEA 1.4/20) informó de la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de Evaluación Ambiental Simplificada, por considerarlo incluido en el artículo 7.2.b de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, debido a su afección a la ZEC Cuenca del Río Guadarrama y al Parque Regional del Curso Medio del Guadarrama, en cuyo Plan de Ordenación de Recursos Naturales se establece que cualquier actuación que incluya nuevas instalaciones o ampliación de los edificios existentes, como es el caso, debe someterse a Procedimiento de Evaluación Ambiental Simplificada.

Por lo tanto, a pesar de que se replantea la solución a la mejora del bombeo original de Arroyomolinos mediante una nueva estación de bombeo denominada **EBAE Cotorredondo**, se dispone de la motivación de aplicación del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificado.

IMPACTOS AMBIENTALES EN LA FASE DE FUNCIONAMIENTO:



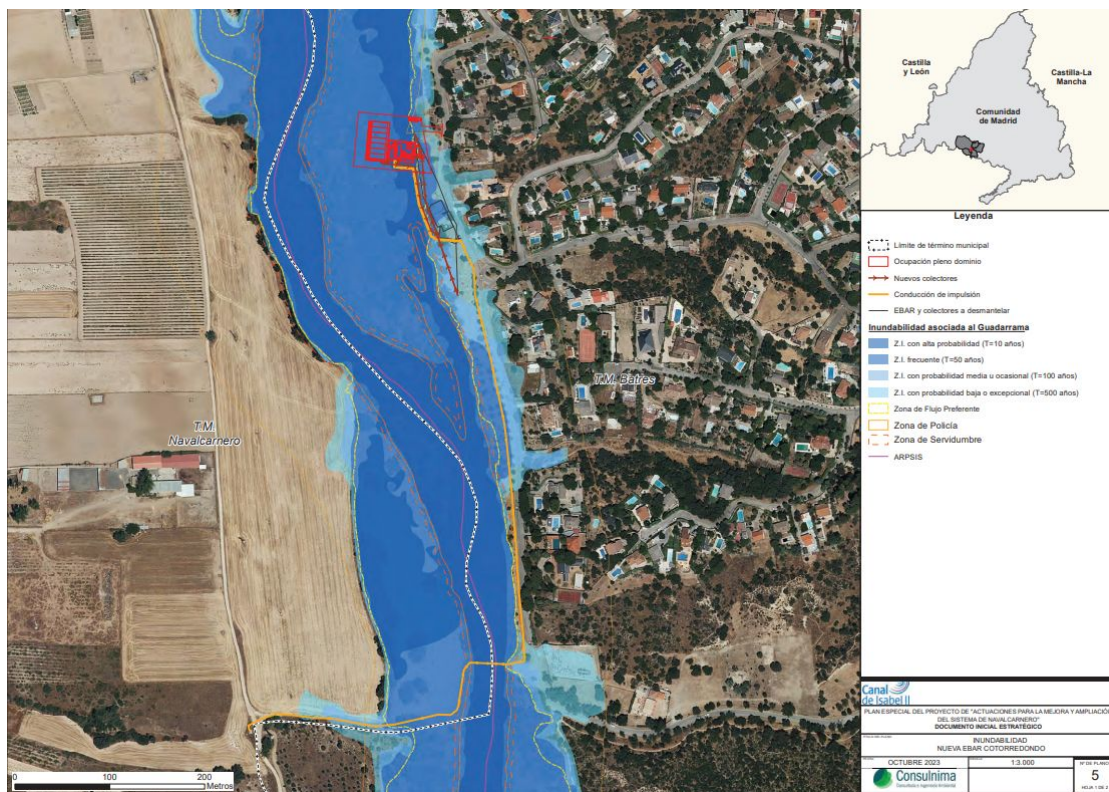


Ayuntamiento de Batres

CONDICIONANTES AMBIENTALES:

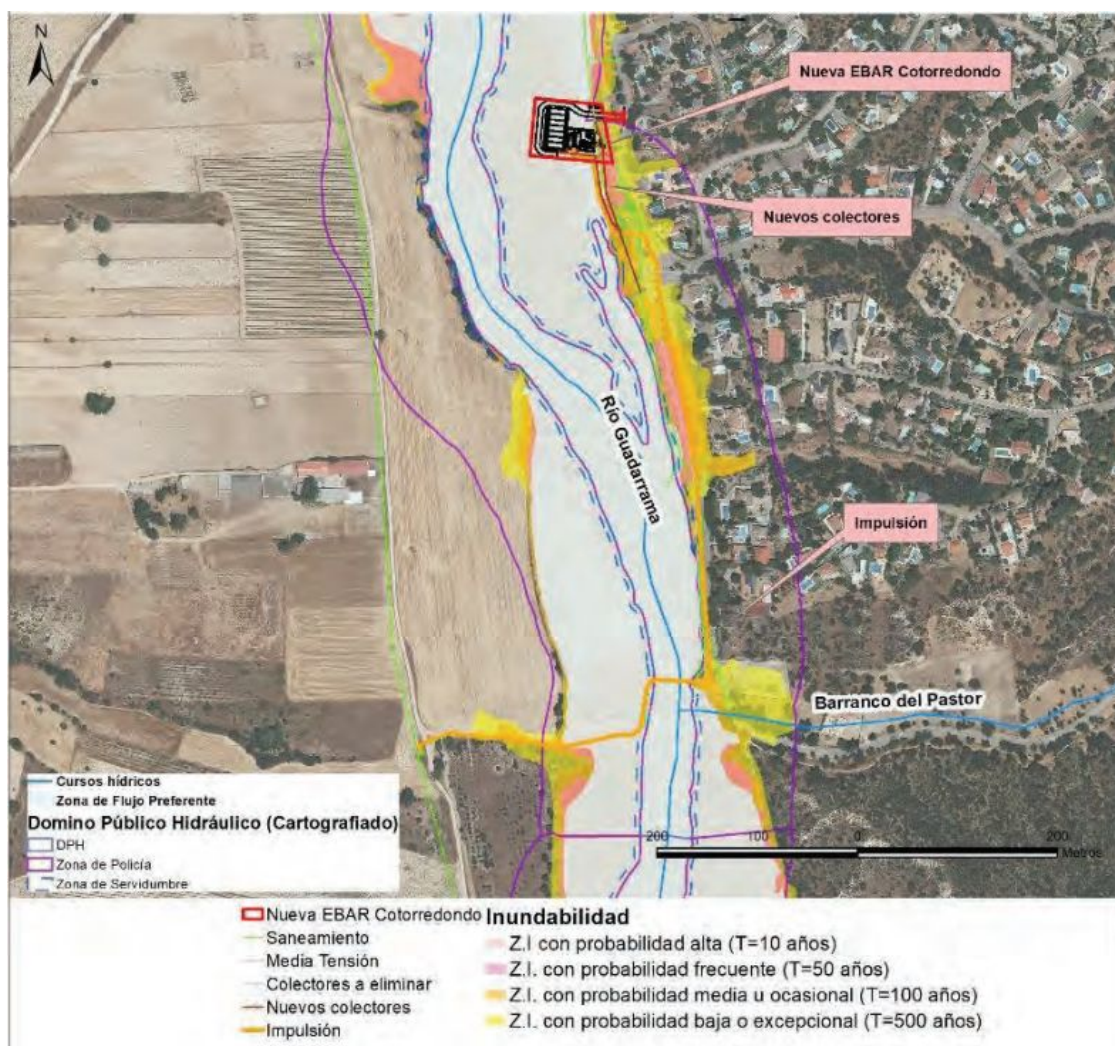
- **Impactos en la Hidrología superficial:** Las instalaciones donde se pretende ubicar la EBAR Cotorredondo se localizan en la margen izquierda del río Guadarrama, al norte del Barranco de Pastor, en cuyas inmediaciones, la impulsión de la EBAR cruzará por una pasarela existente el río Guadarrama. Sin embargo, el tramo del río Guadarrama a su paso por la EBAR Cotorredondo se encuentra dentro del ARPSI "ES030-14-04.2", correspondiente a Móstoles, Arroyomolinos, Villaviciosa de Odón, Navalcarnero y Batres.

Respecto a las zonas inundables cartografiadas, se encuentran delimitadas áreas inundables con probabilidad alta ($T=10$ años), frecuente ($T=50$ años), media u ocasional ($T=100$ años) y baja o excepcional ($T=500$ años), encontrándose la zona propuesta como ALTERNATIVA 3 como **Zona de Flujo Preferente** y, por tanto, estaría ubicada dentro de **zona inundable**, con los *Períodos de Retorno* acabados de mencionar.





Ayuntamiento de Batres



Por tanto, se puede concluir a la vista de los datos, que el área elegida para la ubicación de la nueva *EBAR Cotorredondo* estaría buena parte de ella situada en la zona de *Períodos de Retorno* de 10 años ($T = 10$ años), lo que va a dar lugar a que sufra reiterados episodios de inundaciones, con los daños y problemas que ello conlleva.





Ayuntamiento de Batres

- **Impactos en la vegetación:** la parcela donde se quiere ubicar la *EBAR Cotorredondo* presenta vegetación arbórea y arbustiva típica de ribera por sus inmediaciones al río Guadarrama. Se localizan ejemplares de fresnos, álamos, chopos, olmos, etc, todos ellos de gran valor ecológico por su función de estabilización de suelos y cauces, además del valor paisajístico intrínseco. Ofrecen también altos valores de protección y estabilización de cauces y suelos y, por tanto, minimizan los daños ante potenciales crecidas de los cursos de agua a los que se asocian, en este caso el Guadarrama en este tramo, y más aún cuando la *EBAR Cotorredondo* se pretende ubicar en un lugar con *Períodos de Retorno* cortos ($T=10$ años) como es el caso. Sin esta cobertura vegetal, los daños ante las crecidas serían muy superiores al producido con tal cobertura. No es aconsejable eliminar masa arbórea en este lugar.



Por tanto, y a la vista de los datos, se constata que la zona elegida para la ubicación de la *EBAR Cotorredondo* no parece que sea el lugar más adecuado para situarla, sobre todo existiendo alternativas próximas, fuera ya de las áreas de *Períodos de Retorno* y/o sin cobertura vegetal de ribera.

- **Impactos en la fauna:** Las características faunísticas de un lugar determinado vienen asociadas al tipo de vegetación que lo sustenta. Dicha vegetación, en el caso que nos ocupa y como ya se ha indicado anteriormente, es de bosque de ribera; pues bien, la fauna asociada a bosques de ribera es particularmente rica, variada y de más alto valor ecológico y medioambiental que la fauna de los otros ecosistemas adyacentes al área elegida para la

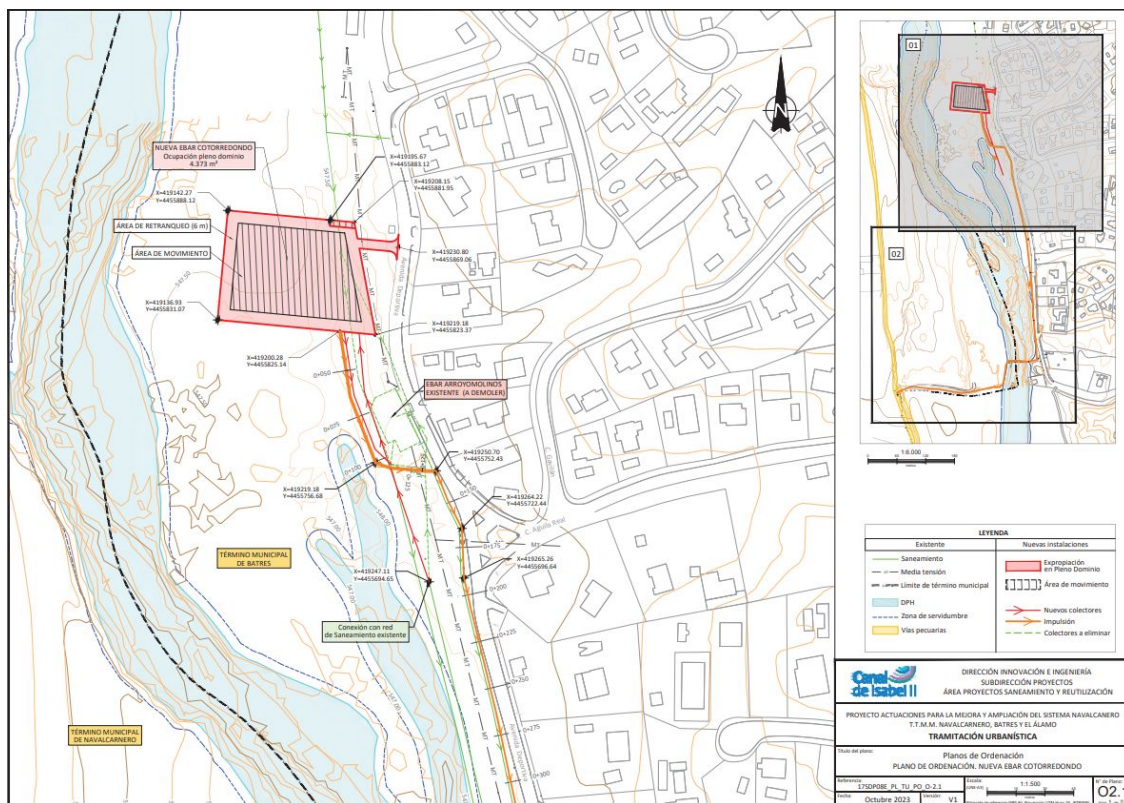




Ayuntamiento de Batres

ubicación de la *EBAR Cotorredondo*. Estos ecosistemas de Bosques Galería que componen los bosques de ribera son frágiles, pero a la vez, muy valiosos. La riqueza faunística particular que albergan es más diversa y rica que la mayoría de ecosistemas y, especialmente, la fauna ornitológica. Por ello, el impacto que la nueva ubicación de la EBAR ocasionaría a la fauna no puede considerarse como de menor impacto. Más bien sería de impacto alto.

- **Impacto en la población:** Los núcleos urbanos de Navalcarnero, Arroyomolinos y El Álamo se encuentran alejados del emplazamiento de la proyectada EBAR Cotorredondo a 6 km, 3,2 km y 3,5 km, respectivamente. En cambio, el núcleo urbano habitado más cercano es Cotorredondo (1100 habitantes) que se encuentra a unos **¡25 metros!** de distancia del emplazamiento en su punto más cercano a la nueva EBAR.



El día a día en el funcionamiento de la EBAR (arranque y funcionamiento de bombeo, equipos de desbaste y puntualmente camiones de retirada de contenedores) además de las correspondientes operaciones de mantenimiento, es lo que la población afectada va a experimentar de continuo. El informe de Evaluación de Impactos menciona implementar medidas de aislamiento acústico y desodorización, pero sin definir cuáles. No obstante, las medidas acústicas que se suelen poner en práctica (barreras vegetales/arbóreas) son muy poco eficaces y aún menos por la poca distancia disponible a las viviendas. En cualquier





Ayuntamiento de Batres

caso, las alteraciones o impactos que la nueva EBAR supondría a la cercana población de Cotorredondo serían de diversa índole, pero especialmente:

- **Calidad del aire (Olores):** Existen situaciones concretas en las que el agua emite un olor desagradable cuando la encontramos en un estado residual, como es el caso del olor procedente de las EDARs y EBARs. Que el agua se encuentre en un estado residual significa que **esa agua ha entrado en contacto con otras sustancias y que contiene compuestos que pueden resultar nocivos para la salud y el medio ambiente**. Dichos compuestos pueden ser la orina o residuos fecales humanos y animales (y que se componen de materia orgánica), o productos químicos (procedentes por ejemplo de los productos de limpieza).

Popularmente, decimos que **el olor a aguas residuales tiene un olor parecido al de los “huevos podridos”** o al “agua estancada”. Para ser más exactos, el olor de las aguas residuales huele... a aguas residuales.

Es un olor característico y único, porque se produce de la mezcla del agua con los elementos anteriormente citados (orina y residuos fecales, alimentos en descomposición, plásticos, metales...). Es muy común percibir este olor tan característico cuando nos acercamos a una depuradora de aguas, y asumimos que es la propia depuradora la que genera ese olor.

Son diversos los factores que confluyen y que determinan a las EDARs y EBARs como unas de las **instalaciones más molestas para los ciudadanos**, entre ellos podríamos destacar:

- a) **Localización:** En muchas ocasiones este tipo de instalaciones se sitúan cerca de zonas urbanas, esta proximidad hace que las emisiones impacten de un modo más importante.
- b) **Tipo de contaminantes:** Los compuestos químicos emitidos por las aguas residuales suelen ser compuestos sulfurados con un importante impacto odorífero.
- c) Pero más allá del mal olor, el hecho de que estas sustancias estén presentes en el aire cerca de núcleos urbanos, o simplemente que un reducido número de personas puedan estar expuestas a este tipo de sustancias durante un tiempo prolongado, puede tener **implicaciones directas a la salud**, ¿De qué manera?

En el caso que nos ocupa, la mayoría de las personas experimentan **molestias en la nariz, la garganta y los ojos**. Otros síntomas -con una mayor exposición- incluyen dolores de cabeza, náuseas, vómitos, diarrea, fatiga, dolores musculares, alteración de las funciones motoras, irritabilidad, pérdida de la capacidad de concentración o depresión.

De todo esto, resulta cuanto menos sorprendente que en el informe de Evaluación Ambiental emitido por el Canal de Isabel II se concluya a este respecto que: **“No se**





Ayuntamiento de Batres

espera que la EBAR cause molestias adicionales a las de su actual funcionamiento, además el proyecto incluye sistemas de cubrición, por lo que no se prevén impactos generadores de olores”.

De todos estos datos, se puede deducir que el impacto que los olores (Calidad del aire) para los vecinos de la población afectada (Cotorredondo) es **ALTO**.

- **Contaminación acústica: (Ruidos)** El ruido al medio ambiente. La contaminación acústica no solo afecta a la salud de las personas, sino que también afecta a la degradación ambiental.

La **Organización Mundial de la Salud (OMS)** se refiere a contaminación acústica como la presencia de ruido o vibraciones en el ambiente que tienen un efecto negativo tanto en la salud de las personas como en la conservación de la naturaleza y el medio ambiente. Por su parte, el **Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico** define el ruido como aquella “emisión de energía originada por un fenómeno vibratorio que es detectado por el oído y genera molestia”. Cualquier tipo de sonido superior a los 65 dB (decibelios) durante el día y **55 dB durante la noche** se considera ruido.

“La exposición prolongada al ruido puede afectar de distintas formas a la salud produciendo molestias, trastornos del sueño, efectos perjudiciales en los sistemas cardiovascular y metabólico” afirma **Eulalia Peris**, experta de la AEMA en ruido ambiental. Otro de los efectos más comunes es un aumento de la frecuencia cardíaca y respiratoria que puede derivar en problemas relacionado con el corazón, el sueño y el descanso.

La contaminación acústica afecta a la biodiversidad hasta el punto de llegar a alterar el equilibrio de los ecosistemas silvestres. Los animales seleccionan sus hábitats teniendo en cuenta diversos factores, entre ellos, el ruido. Una especie que no tolere los ruidos difícilmente podrá adaptarse al resto de condiciones de un determinado hábitat. ¿Y esto que puede provocar? Principalmente afectan a las especies animales, provocando que estas huyan de determinados entornos. Su desplazamiento puede alterar los ecosistemas de la zona. Muchas veces ocurre que la contaminación acústica afecta especialmente a aquellas especies depredadoras que acaben marchándose en busca de otro hábitat. Por tanto, sus presas pueden crecer fuera de control llegando a incluso a alterar la vegetación y flora de una determinada zona. Por tanto, los efectos de la contaminación acústica pueden llegar a alterar los ecosistemas silvestres hasta el punto de hacerlos desaparecer.

La vida salvaje no es la única que sufre los efectos del ruido. Los animales de compañía son otro de los sectores que se ven afectados por la exposición a altos niveles de ruido. El estrés que provoca este problema en los animales domésticos





Ayuntamiento de Batres

(principalmente perros) repercute en aumentarles el nerviosismo, lo que se traduce en continuos ladridos con el incremento de ruidos y molestias que ello conlleva para los habitantes en general.

Por ello no deja de sorprender que la valoración emitida en el informe de Evaluación Ambiental del Canal de Isabel II diga textualmente que *“En el exterior del cerramiento el nivel sonoro no deberá sobrepasar los **55 dB** a cualquier frecuencia. Además, esta infraestructura es la principal fuente sonora del ámbito y enmascara el ruido producido por la EDAR en los alrededores.”* Y lo califique de Compatible. Aún más sorprendente es que tal valoración se haga sabiendo que la distancia de la EBAR Cotorredondo a la población es de... **¡25 m!**

De todos estos datos, se puede deducir que el impacto que la contaminación acústica (Ruidos) para los vecinos de la población afectada (Cotorredondo) es **ALTO**.

- **Alteración del Suelo y de las características edáficas: (Erosión)** En la valoración emitida en el informe de Evaluación Ambiental del Canal de Isabel II dice textualmente que *“No existen pérdidas de suelo derivadas de la propia ejecución de las actuaciones.”* Pero esto no es cierto por la sencilla razón de la enorme cantidad de suelo ocupado y modificado que se requiere para la existencia de la EBAR. Además, hay que tener en cuenta las potenciales degradaciones del suelo que se producirán con total seguridad ante las crecidas del río (T = 10 años) agravadas por la eliminación de la cobertura vegetal protectora para la construcción de la propia instalación de la EBAR. Por tanto, considero que la alteración del suelo y de las características edáficas por erosión tienen un impacto más importante que el que asigna el informe del Canal de Isabel II.





ALTERNATIVA DE UBICACIÓN DE EBAR DIFERENTE A LA PROPUESTA DEL CANAL DE ISABEL II:

UBICACIÓN. Se debería considerar como una alternativa factible para la nueva ubicación de la *EBAR Cotorredondo* el área existente aguas abajo del río Guadarrama, en la zona donde ya queda superado el núcleo urbano de Cotorredondo, a unos 200 m aproximadamente de la Avda Deportiva y a unos 300 m de las viviendas más próximas.

Esta alternativa sigue estando en el mismo margen del río que la alternativa propuesta por el Canal. La cota topográfica apenas varía respecto a la ubicación de la *EBAR Cotorredondo*, y la poca variación de la cota que hay es disminución, con lo que la gravedad sigue actuando a favor del proyecto del Canal. Es una zona llana, alargada y flanqueada a un lado por el Camino de la Rivera y el desnivel que sube hacia el núcleo urbano de Cotorredondo y, por el otro lado, la delimita el cauce del Guadarrama.

Imagen del área propuesta





Ayuntamiento de Batres

Ubicaciones de las alternativas propuestas





Ayuntamiento de Batres





Ayuntamiento de Batres

FAUNA Y FLORA. La vegetación en esta ubicación propuesta alternativa ya no es tan densa ni variada en arbolado y, por tanto, la fauna asociada tampoco lo es. Además, el ecosistema aquí es mucho más extenso, lo que implica que dicha fauna puede alejarse de la nueva EBAR encontrando en ese desplazamiento el mismo ecosistema y garantizando, por ello, una mejor tasa de adaptación y supervivencia.

HIDROLOGÍA SUPERFICIAL. Esta nueva área queda más protegida de la zona inundable y, por tanto, los episodios de inundaciones (Periodos de Retorno) le afectarán mucho menos. Incluso hay áreas donde la afectación sería nula.

POBLACIÓN. El mero hecho de estar ubicada a unos 300 m de las viviendas más próximas (Distancia... ¡12 veces superior! a la propuesta del Canal) ya es suficiente justificación para considerar que el impacto en la población afectada sería considerablemente menor, y más teniendo en cuenta el apantallamiento natural ante el ruido que, ahora sí, proporciona el terreno en este punto por el desnivel existente entre las viviendas y la EBAR.

CONCLUSIONES

En lo referente a las cuestiones medioambientales, la ALTERNATIVA 3 propuesta por el Canal de Isabel II tiene un **considerable impacto negativo** sobre el medioambiente y la población del núcleo urbano de Cotorredondo.

Considero que dicho impacto negativo, que lo hay, es difícilmente asumible, sobre todo cuando hay alternativas opcionales viables como parece ser el caso. Creo que la parte medioambiental y humana ha de prevalecer netamente sobre la económica.

Es cuanto tengo a bien informar, dando traslado del presente informe a la concejalía de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Batres, y quedando sometido a mejor criterio técnico.

El Técnico de Medio Ambiente,
Fdo. LUIS RUIZ CARRASCO

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

